



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 024/SO/25-04-2019**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 049/SO/17-07-2017 EN LO RELACIONADO AL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual introdujo cambios sustanciales en los procesos electorales federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. Con fecha 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia política-electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- 6.** El 17 de julio de 2017, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 7.** Con fecha 30 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 184/SO/30-10-2018, por el que se aprueba la integración de la Comisión de Sistemas Normativos Internos, y se ratifica la rotación de las Presidencias de Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, y el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 8.** El 31 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 004/SO/31-01-2019, por el que se emite el Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 9.** Con fecha 31 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 006/SO/31-01-2019, por el que se aprueba el programa anual de trabajo de las comisiones permanentes y especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.
- 10.** El 27 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo 010/SO/27-02-2019, por el que se emite el Manual para la elaboración de la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 11.** El 22 de marzo de 2019, en sesión extraordinaria tomó protesta ante el pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la ciudadana Azucena Cayetano Solano, como Consejera Electoral.
- 12.** El 10 de abril de 2019, derivado de la designación de la ciudadana, Azucena Cayetano Solano, como Consejera Electoral del órgano superior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Consejo General del órgano electoral, mediante Acuerdo 021/SE/10-04-2019, modificó la integración de las



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**13.** El 24 de abril de 2019, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su primera sesión extraordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 009/CENI/24-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2019, en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

- V.** Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.
- VI.** Que en términos del artículo 192 de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.
- VII.** Que, en ese contexto, el artículo 193 de la Ley en cita, refiere lo siguiente:

*“Las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.*

*Podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.*

*Las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, quien asistirá a las sesiones solo con derecho a voz. El titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.*

*Además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.*

*En caso de que una comisión especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.*



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

*En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General”.*

Referido lo anterior, se advierte que de la disposición citada, se observan las reglas bajo las cuales se sujetarán las comisiones permanentes y especiales del Consejo General; que las comisiones será integradas por un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, cuya presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, así como se destaca que podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

- VIII.** Que el artículo 195 de la Ley multicitada, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:
- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
  - II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
  - III. Administración;
  - IV. Quejas y Denuncias;
  - V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
  - VI. Sistemas Normativos Internos
- IX.** Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- X.** Que en términos de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Consejo General podrá crear las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, debiendo considerar los siguientes aspectos: motivación y fundamentación de la creación de la comisión correspondiente, su integración, su objeto específico, y en su caso, las actividades a realizar, además de establecer que el Consejo General



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

podrá ampliar la temporalidad de la Comisión Especial, para que cumpla con los objetivos para los que fue creada.

- XI.** Que el artículo 15 del referido Reglamento de Comisiones del órgano electoral, dispone que las Comisiones Especiales tendrán las atribuciones de: discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano que pudiera considerarse necesaria; solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto de la Consejera o Consejero Presidente, y a particulares por conducto de la Secretaria o Secretario Ejecutivo, y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento, de los acuerdos de creación de las propias Comisiones Especiales, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.
- XII.** Que de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto, y con las Representaciones de los Partidos Políticos con voz pero sin voto; las Consejeras y Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, por un período de tres años; podrán participar en ellas, con derecho a voz, pero sin voto, las representaciones partidistas, excepto en las Comisiones de Quejas y Denuncias, y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XIII.** Que de conformidad con los artículos 22 y 23 del multicitado Reglamento, se establece que las Comisiones Especiales se integrarán con el número de miembros que acuerde el Consejo General, y en caso de que una Comisión Especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, pudiendo designarse como Secretaria o Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo.
- XIV.** Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 049/SO/17-07-2017, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna, conformándose por 3 Consejerías Electorales y las representaciones partidistas acreditadas ante el



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Consejo General del Instituto, teniendo como objeto ser el filtro para la presentación ante el Consejo General, para su aprobación, de las propuestas de reforma a diversos instrumentos normativos de estructura y funcionamiento del Órgano Electoral, dándole las atribuciones de:

1. Presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral;
2. Presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales;
3. Atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y
4. Las demás que le confiera la Ley Electoral Local, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

**XV.** Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero mediante Acuerdo 184/SO/30-10-2018, ratificó la rotación de las Presidencias de Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedando integrada la Comisión Especial de Normativa Interna, de la siguiente manera:

### **VII. DE NORMATIVA INTERNA**

C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE  
CONSULTORÍA

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS

**XVI.** Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG94/2019 aprobó la designación de la ciudadana, Azucena Cayetano Solano, como Consejera Electoral, del órgano superior del Instituto Electoral y



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de 7 años, a partir del 22 de marzo de 2019.

- XVII.** Derivado de dicha designación, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 021/SE/10-04-2019, por el que se modificó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedando integrada la Comisión Especial de Normativa Interna, de la siguiente manera:

### **VII. DE NORMATIVA INTERNA**

C. EDMAR LEÓN GARCÍA	PRESIDE
C. AZUCENA CAYETANO SOLANO	INTEGRANTE
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	INTEGRANTE

SECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE  
CONSULTORÍA

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS  
POLÍTICOS

- XVIII.** Que, bajo ese contexto y haciendo uso de sus atribuciones, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Normativa Interna, solicitó a las áreas y órganos del Instituto, remitieran el listado de documentos que serían objeto de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar; proyectando dicho listado en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Normativa Interna, siendo ésta quien debiera aprobarlos para posteriormente remitirlos al Consejo General.
- XIX.** En ese sentido, para cubrir la ausencia de un marco normativo que regulara de manera específica la forma de atención en la elaboración, modificación, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna del órgano electoral; se diseñó el Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el propósito de solventar de manera efectiva las actividades encomendadas a cada área y órgano que forman parte del Instituto, trazando con este instrumento las líneas de atención con relación a las solicitudes de mejora regulatoria.
- XX.** Que siguiendo la ruta de trabajo, basada en las atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del órgano electoral, y teniendo identificada la necesidad de establecer un orden, en línea con el principio de jerarquía a la





## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

normativa interna que se emita y, considerando los diversos tipos de documentos que fueron estudiados en el marco del Derecho Comparado; el Consejo General aprobó el Manual para la elaboración de la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que responde a la necesidad de establecer criterios homogéneos y contar con una herramienta que describa la jerarquización, aspectos generales, y etapas, de los documentos establecidos para regular las actividades propias de las unidades administrativas que integran el Instituto.

- XXI.** Dicho Manual, tiene la finalidad de hacer una mejora regulatoria interna continua, que proporcione los elementos de observancia en la formulación de un instrumento normativo, y coadyuve al mejoramiento de la calidad de las disposiciones normativas que se emiten, para que el ejercicio administrativo en lo interno sea simple, ágil, generalizado y de fácil aplicación en su operación y funcionamiento en todas las unidades administrativas del órgano electoral, siendo este instrumento, complementario del Protocolo para la Atención y Emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XXII.** En razón de lo antes expuesto, y atendiendo a las facultades de las Comisiones Permanentes y Especiales, que entre otras, son las de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, **resulta necesario modificar el objeto de la Comisión Especial de Normativa Interna, constituyéndose a partir de esta modificación en un órgano revisor de las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna, que presenten las Comisiones Especiales y Permanentes, así como los demás órganos del Instituto, con el apoyo de las unidades administrativas.**
- XXIII.** Derivado del considerando que antecede, se modifican las atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna, quedando de la siguiente manera:
- 1. Revisar con el área técnico-especializada, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna del Instituto Electoral; con la finalidad de realizar las observaciones de índole técnico-legislativa que requiera la propuesta;**
  - 2. Atender las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna del Instituto Electoral, que le presenten los órganos,**



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

comisiones, áreas directivas y técnicas del Instituto, sobre la generación de otros ordenamientos institucionales, y

3. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General, así como las disposiciones aplicables.

**XXIV.** En ese sentido, se presenta un cuadro comparativo, con las modificaciones del objeto y de las atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna:

Texto de origen	Modificación
<p>Objeto de la Comisión Especial de Normativa Interna:</p> <p>Ser el filtro para la presentación ante el Consejo General, para su aprobación, de las propuestas de reforma a diversos instrumentos normativos de estructura y funcionamiento del Órgano Electoral.</p>	<p>Objeto de la Comisión Especial de Normativa Interna:</p> <p><b>Ser un órgano revisor de las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna, que presenten las Comisiones Especiales y Permanentes, así como los demás órganos del Instituto, con el apoyo de las unidades administrativas.</b></p>
<p>Atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna:</p> <p>1. Presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral;</p>	<p>Atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna:</p> <p>1. <b>Revisar con el área técnico-especializada, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna del Instituto Electoral; con la finalidad de realizar las observaciones de índole técnico-legislativa que requiera la propuesta;</b></p>
<p>2. Presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales;</p>	<p>Se deroga</p>
<p>3. Atender las solicitudes que le presenten otras comisiones,</p>	<p>3. <b>Atender las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones</b></p>



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

áreas directivas técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y	<b>a la normativa interna del Instituto Electoral</b> , que le presenten los órganos, comisiones, áreas directivas y técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales, y
4. Las demás que le confiera la Ley Electoral Local, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.	...

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 184, y 188 fracciones I, XXVI y LXXVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al diverso 049/SO/17-07-2017 en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de lo estipulado en el considerando XIV, a lo establecido en los considerandos XXII y XXIII.

**SEGUNDO.** Armonícese la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, vinculada con las presentes modificaciones.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve.

### **EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANOL SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. MARÍA DEL CARMEN PEREZ IZAZAGA  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 024/SO/25-04-2019, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 049/SO/17-07-2017 EN LO RELACIONADO AL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**